

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021. A Despacho con el trabajo de partición allegado por la partidora designada y memorial de renuncia de poder. ~~Sírvase proveer.~~

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 397

Radicación Nro. 2014-00800

Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La partidora designada dentro del proceso de SUCESIÓN TESTADA del causante OSCAR VICTORIA URDINOLA, promovido por el señor FERNANDO JOSE VICTORIA GUZMAN, remite por el correo institucional, el trabajo de partición correspondiente, coadyuvado por los apoderados de las partes, a excepción del apoderado del señor FERNANDO JOSE VICTORIA GUZMAN, quien allegó la renuncia al poder conferido.

CONSIDERACIONES

Elaborado y presentado el trabajo de partición de los bienes dejados por el causante, no obstante que algunos de los apoderados de los herederos, coadyuvaron el mismo, sin que solicitaran su aprobación de plano, como se observa que el apoderado del heredero promotor del proceso, no coadyuvó la partición, de conformidad con el artículo 509 del C.G.P., se correrá traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones. Así mismo, de conformidad con el artículo 364 del C.G.P, se señalará honorarios a la partidora designada.

Ahora, con respecto a la renuncia de poder, que hace el apoderado del heredero testamentario FERNANDO JOSE VICTORIA GUZMAN, como quiera que el mandato judicial termina por la renuncia del mandatario (Artículo 2144 y 2189 del C.C.), y se acompañó al escrito la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, a la dirección aportada en la demanda (inciso 4º del Artículo 76 C.G.P), se aceptará la misma, advirtiéndole que en los términos del artículo 76 del C.G.P, la renuncia no pone término a poder sino 5 días después de presentado el memorial en el juzgado, es decir, a partir del 26 de mayo de 2021.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** DEL TRABAJO DE PARTICIÓN de los bienes del causante OSCAR VICTORIA URDINOLA, presentado por la Partidora designada, conforme lo dispone el numeral 1º del Artículo 509 del C.G.P., por el

término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

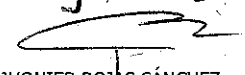
SEGUNDO: **SEÑALAR** HONORARIOS a la Partidora designada, Dra. ANYELA BELSSY DIAZ GUERRERO, en la suma de \$20.000.000, a cargo de los herederos en partes iguales.

TERCERO: **ACEPTAR** LA RENUNCIA de poder que hace el apoderado del demandante JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial en el juzgado, es decir a partir del 26 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

J. Jamer

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado electrónico No. 077 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P)
Santiago de Cali 01-JUNIO 2021
El secretario: 
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ